

PS/3557

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita: *“El expediente completo que deriva en la resolución s/n/021, del 21 de junio de 2022, que realiza una excepción de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto n°104/020, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 159/020”;*

CONSIDERANDO: I) que los actos administrativos por los que se dispusieron las excepciones a la prohibición establecida por el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020, se encuentran publicados en la web de Presidencia de la República <https://www.gub.uy/presidencia/institucional/normativa>;

II) que la información con la que cuenta la Presidencia de la República es la publicada por lo que procede hacer entrega de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Santiago Sánchez, haciéndole entrega de copia de la Resolución SP/940, de 21 de junio de 2021.

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República